



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CERRO COLORADO
"CUNA DEL SILLAR"

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 153 -2017-MDCC

Cerro Colorado, 29 NOV 2017

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO
POR CUANTO:**

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado en Sesión Extraordinaria de Concejo N° 22-2017-MDCC de fecha 29 de noviembre del 2017, trató el pedido de apoyo solidario por deceso del señor Víctor Alberto Velasco Barriga; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que según el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el párrafo primero del artículo 55° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que los bienes, rentas y derechos de cada municipalidad constituyen su patrimonio; asimismo, en su parte in fine, precisa que todo acto de disposición del patrimonio municipal debe ser de conocimiento público;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado con Decreto Supremo N° 304-2012-EF, en la parte in fine del numeral 60.2 de su artículo 60°, de aplicación supletoria, prescribe entre otros que en el caso de los gobiernos locales las subvenciones se sujetan, estrictamente, a sus recursos directamente recaudados, debiendo ser aprobadas mediante el Acuerdo Respectivo, previo informe favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces de la Entidad;

Que, el artículo 87° de la Ley Orgánica de Municipalidades, estatuye que las municipalidades provinciales y distritales, para cumplir su fin de atender las necesidades de los vecinos, podrán ejercer otras funciones y competencias no establecidas específicamente en la presente ley o en leyes especiales, de acuerdo a sus posibilidades y en tanto dichas funciones y competencias no estén reservadas expresamente a otros organismos públicos de nivel regional o nacional;

Que, mediante Informe N° 359-2017-GSCA-MDCC, el Gerente de Servicios a la Ciudad y Ambiente, ante el repentino deceso del prestador de servicios Víctor Alberto Velasco Barriga, peticona se le brinde el apoyo social respectivo para la cobertura de los gastos correspondientes por servicio de velatorio y adquisición de ataúd, derivando dicha comunicación a la Gerencia Municipal;

Que, evaluando lo requerido, el Gerente Municipal, mediante Proveído N° 3887-2017-GM-MDCC, dispone la continuación del trámite respectivo, a efecto de poner la petición formulada a consideración del pleno del concejo municipal;

Que, mediante Informe N° 650-2017-MDCC-GAF-SGGTH-ABG-ECJB el abogado de la Sub Gerencia de Gestión del Talento Humano, manifiesta que el fallecido Víctor Alberto Velasco Barriga, presto sus servicios para esta comuna distrital en distintos periodos desde el año 2007, desarrollando labores de dirección en la entonces Gerencia de Servicios Comunales y en los años 2016 al 2017, presto sus servicios como locador de la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Ambiente, en el "Proyecto de Forestación y Reforestación Te Quiero Verde";

Que, mediante Informe N° 197-2017-OBS-SGGTH-GAF-MDCC la Trabajadora Social de la Sub Gerencia de Gestión del Talento Humano, Lic. Roxana Samillán Ramos, evaluando el pedido formulado recomienda se brinde el apoyo solicitado por ser un caso de necesidad, al no contar los familiares del finado con recursos económicos que les permitan cubrir los gastos irrogados por su sepelio, puesto que el difunto no se encontraba asegurado a la fecha de su deceso; más aún si se estima que con su repentina partida, deja en orfandad a sus hijos quinees dependían económicamente del difunto;

Que, el Sub Gerente de Gestión del Talento Humano, con Proveído N° 1817-2017-MDCC-GAF-SGGTH, ante lo informado por la Especialista de Bienestar Social de la unidad orgánica a su cargo, asiente tácitamente se otorgue el apoyo peticionado;

